

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

La Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior de la Congregacion de San Alfonso de Ligorio, solicitando la exencion del servicio militar para los individuos de la misma:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el

expediente promovido por la Congregacion de San Alfonso de Ligorio, domiciliada en Palma (Baleares), en solicitud de que se conceda a los religiosos y novicios que forman parte de la misma los beneficios de los números 4.º y 5.º del art.63 de la ley de Reemplazos vigente.

Según manifiesta la Comision provincial, la referida instancia está suscrita por el Superior General D. Miguel Cerdá y Garán, y se funda en que lo Congregacion se dedica exclusivamente a la enseñanza de la juventud, y con preferencia a la clase obrera; en que ha sido reconocida y autorizada por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Enero de 1894, y en que la exencion evitará los perjuicios que ahora se irrogan a los individuos siempre que alguno se vé precisado a interrumpir sus estudios para acudir al servicio de las armas.

La Comision provincial, vistos el art. 63, números 4.º y 5.º de la ley de 11 de Julio de 1885 y la Real orden de 3 de Enero de 1894 antes citada, y teniendo en cuenta que la referida Congregacion se dedica completamente

á la enseñanza, y que sus Escuelas, así diurnas como nocturnas, se hallan concurridas por considerable número de alumnos de todas clases, y que además acredita haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., estima que procede acceder á lo solicitado.

En igual sentido informan el Gobernador y la Direccion general de Administracion local.

La Seccion, aunque no consta en el expediente la instancia de D. Miguel Cerdá y Garán, sin duda por extravío, puesto que la Comision provincial se refiere á ella, como quiera que aparecen motivos suficientes para apreciar los datos en que se funda, algunos de ellos de carácter oficial; y vistas las constituciones por que se rige, opina que procede conceder á los religiosos y novicios de la Congregacion de San Alfonso de Ligorio establecida en Palma (Balears) los beneficios de los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de 11 de Julio 1885.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—*Cos Gayon*.—Sr. Gobernador civil de.....

La Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por virtud de una queja del Jefe de la Caja de recluta de la Coruña, reclamando contra la Comision provincial, que le negó derecho á asistir á los reconocimientos facultativos de los reclutas y demás operaciones del reemplazo:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el segundo Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, con motivo de un incidente surgido entre el Teniente Coronel de la Caja de recluta de la Coruña y la Comision provincial de dicha Ciudad por creerse aquél con derecho, por virtud del art. 21 del reglamento de exenciones para el servicio militar, á presenciar los reconocimientos á que deben someterse los individuos que aleguen exencion fisica.

Vistos el número 2.º del art. 63, y el artículo 113 de la ley de 11 de Julio de 1885, y los artículos 20 y 21 del reglamento de exenciones físicas que forma parte de la misma ley:

Considerando que las inutilidades del cuadro segundo del referido reglamento han de comprobarse y declararse por el solo acto del reconocimiento facultativo practicado ante la Comision provincial:

Considerando que á dicho acto pueden concurrir los interesados en el reemplazo para hacer las observaciones ó reclamaciones que crean convenir á su derecho:

Considerando que el precepto del citado art. 63 no se opone á que los Jefes de zona y los de Cajas de recluta presencien dichos reconocimientos en concepto de interesados representando al Ejército, que tienen interés directo que los mozos reúnan las condiciones físicas necesarias para prestar el servicio militar, mucho más cuando la ley vigente ha suprimido los reconocimientos á que se refiere el art. 20 del reglamento de exenciones:

Considerando que al referido reglamento sólo debe conceptuársele vigente en cuanto no se halle en contradiccion con la ley de que forma parte;

La Seccion opina que los Jefes de las zonas y los Comandantes de las Cajas de recluta tienen derecho, en concepto de interesados, á concurrir por sí, ó representados, á todas las operaciones de reemplazos en que por la ley no se les encomiende una intervencion directa.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—*Cos Gayon*.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 19 de Abril de 1895.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.550.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 56.

El Excmo. Sr. Comandante general del primer Cuerpo de Ejército con fecha 25 del

actual me interesa la busca y captura del prófugo Cesáreo Santos San Pedro, cuyas señas se expresan á continuación:

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura y caso de ser habido lo conducirán con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 28 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Señas del prófugo.—Cesáreo Santos Pedro, hijo de José y de María, natural de Rubí de Bracamonte, edad 24 años, oficio cabrero, soltero, estatura 1'558^m, pelo castaño, cejas id, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno.

NÚM. 1.543.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Contribucion Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.

No habiendo remitido la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia los repartimientos individuales sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria á pesar de haber transcurrido el plazo que se señaló en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 4 del corriente, esta Administracion previene á dichas Corporaciones y Juntas periciales que si antes del 5 de Junio próximo no presentan los indicados documentos, se procederá á hacer efectivas las responsabilidades determinadas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Asimismo esta Administracion recuerda que en la fecha citada vence el plazo para la presentacion de los repartimientos de urbana, que se fijó en circular inserta en el expresado periódico oficial de 20 del actual.

Valladolid 27 de Mayo de 1895.—El Administrador, *Amalio G. Montero.*

NÚM. 1.551.

CÉDULAS PERSONALES.

Habiéndose terminado el expediente instruido con motivo del premio de cobranza que

corresponde por el impuesto de Cédulas personales, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que el Sr. Delegado de Hacienda, en acuerdo de fecha 20 del mes actual, resolvió que se liquide dicho premio de cobranza, á razon del 2'28 por ciento en lugar del 3'40 que había propuesto esta Administracion, notificándole en esta forma á los referidos Alcaldes, quienes podrán, si lo tuvieran por conveniente, utilizar el recurso dealzada que concede el Reglamento vigente sobre el procedimiento económico-administrativo.

Valladolid 27 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

NÚM. 1.541.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 20 de Junio próximo, tendrá lugar la subasta por pliegos cerrados, conforme al modelo que existe en el expediente, del papel, impresiones y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales, durante el año económico de 1895 á 1896.

El tipo para las proposiciones será el marcado con tinta carmín en cada uno de los modelos de la coleccion que para este efecto se ha formado, y la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, y lo estará igualmente en el acto de la subasta.

El pliego de condiciones, modelos de impresiones y muestras de papel, se halla tambien de manifiesto en dicha Secretaría.

Para mostrarse licitador se presentará el documento de haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de doscientas pesetas.

Valladolid 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, *Ramon Pardo.*

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de los modelos y pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública adjudicacion el surtido de impresiones, libros y papel que necesite el Ayuntamiento de esta Ciudad en todo el año económico de 1895 al 96, se compromete á

desempeñar el servicio de que se trata, rebajando un por ciento (en letra) sobre los tipos que con tinta carmin, se fijan en dichos modelos.

(Fecha y firma.)

Talón núm. 390.

NUM. 1.542.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	626	90
Idem de fuentes y cañerías.	44	60
Reparacion de empedrados de calles.	962	11
Construccion de un depósito de bombas en los Mostenses.	60	10
Idem de los pilares de las puertas del Príncipe Alfonso.	450	10
Desmorte de la antigua Iglesia de los Mostenses.	94	84
TOTAL JORNALES.	2237	65

Valladolid 25 de Mayo de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion Municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Marzo de 1895.

(CONCLUSION.)

Sesion del 29 Marzo de 1895.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Pardo y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del dia, se dió cuen-

ta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo la R. O. que ha recaído en el recurso dealzada interpuesto por D. Bonifacio Rivero Príncipe contra providencia de este Gobierno civil que desestimó una instancia del interesado relativa á la tasación de una parte de casa que ha de expropiarse en la plaza de la Rinconada número 32, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comuniqué al interesado la referida resolución.

También se dió cuenta de no haber tenido lugar por falta de licitadores la 3.ª subasta anunciada para enajenar un solar sobrante de la vía publica situado en el ángulo de las calles del Salvador y nueva de López Gómez, y se acordó remitir el expediente á la Comisión de Obras para que proponga.

También se dió cuenta de no haber tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para la venta de once solares en el Portillo del Príncipe Alfonso, y de igual modo se acordó que la Comisión de Obras proponga.

Se aprobaron las condiciones presentadas por el Sr. Alcalde para el suministro de pan y rancho de los presos pobres de la Cárcel de Partido, rasura de los mismos y lavado de ropa blanca para el año económico próximo y se acordó devolver los expedientes á la Alcaldía á los efectos que estime convenientes.

A propuesta de la Comisión de Obras y Arquitecto Municipal se concedieron las siguientes licencias:

Para construir una casa en un solar situado en el ángulo que forman las calles de Nuñez de Arce y Cascajares, y para acometer á la alcantarilla particular que pasa por la calle de Arribas.

Para construir una atajea al servicio de la casa núm. 5 de la calle de Santa María.

Para construir una casa de nueva planta en un solar á las fueras del casco de la Ciudad al camino de las Arcas.

Confirmar la licencia que en 15 de Junio próximo pasado se concedió para levantar un piso en la casa núm. 50 del Paseo de Zorrilla.

Para la construccion de una atajea para las casas núm. 43 duplicado de la calle Labradores y 4 de la Asuncion.

Se acordó que la Comisión proponga sobre un nombramiento interino hecho por el señor

Alcalde de una plaza de Mangüero vacante por defuncion.

Se acordó vuelva á la Comision de Obras para su estudio un dictamen que ha emitido sobre señalamiento de línea pedido y á la que ha de sujetarse la tapia decorativa que se intenta construir en la casa núm. 18 de la calle de D.^a María de Molina.

El Ayuntamiento acordó conforme con un dictamen de la Comision de Obras que ha emitido sobre tres certificaciones de obras presentadas por el Director facultativo de las que se están ejecutando para la nueva Casa Consistorial.

Se acordó la adquisicion de 100 metros lineales de tubería de hierro de las condiciones que propone el Arquitecto Municipal para trasladar á las aceras algunas bocas de riego que por ensanche de las calles han quedado en la parte destinada ó tránsito de caruajes.

Se concedió á D.^a Catalina Rodríguez la parcela que pueda corresponderla con motivo de la apertura de la calle de Cascajares.

Se acordó el arreglo de la noria del Cementerio Católico.

Se aprobó el proyecto de calle destinado á poner en comunicacion la de la Estacion con la plazuela de la Cruz Verde á través de los terrenos pertenecientes á los herederos de don Juan Nuevo y de D. Lino Merino, acordándose se diera al proyecto la tramitacion prevenida por la ley.

Tambien se aprobó el acta de medicion de unos terrenos en la calle de Canterac solicitada por D. Fructuoso García Trigueros, dueño de dichos terrenos.

Igualmente se aprobó la levantada á instancia de D. Francisco Agapito para señalar la rasante y línea á que ha de sujetarse la reedificacion de su casa núm. 15 de la calle de Tudela.

Se concedieron á D. Domingo Alvarez varios metros de terreno que solicita en propiedad en el Cementerio Católico para la construccion de una sepultura de familia.

Tambien se concedió á perpetuidad y gratuitamente á D. Cipriano Conde de Lacalle una sepultura de 2.^a clase que se halla vacante en el Cementerio Católico en cambio de la que dicho señor posee en la galería de la derecha de nichos recientemente desmontada.

Se aprobaron las condiciones presentadas para contratar durante el año económico próximo el alumbrado de petróleo para varias dependencias del Municipio y el servicio de herraje y asistencia facultativa del ganado del Parque, y se acordó se anuncie desde luego la subasta.

Se acordó que por la Alcaldía se disponga y den las órdenes oportunas para que inmediatamente empiece á funcionar la estufa de desinfeccion adquirida por el Ayuntamiento, nombrando al efecto el personal auxiliar que para el manejo de la misma fuera necesario, sin perjuicio todo de someter la Comision de Policía en breve á la aprobacion del Ayuntamiento el oportuno reglamento, al cual deba ajustarse definitivamente el referido servicio.

El Ayuntamiento resolvió estar á lo acordado en una instancia de D. Francisco Gil en el asunto relativo al servicio de Cremadero Municipal.

Se leyó y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, una carta del autor de la obra Datos para la historia biográfica de Valladolid, significando su gratitud por la adquisicion de varios ejemplares.

Se aprobaron las condiciones á que ha de someterse el arriendo de los terrenos del «Coto Rebollar» y se accedió á la cesion que hace don Juan Alvarez Giralda en su convecino D. Aniceto Llorente Gutierrez.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente, varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó la entrega de 500 pesetas para socorrer á las familias de los naufragos del crucero «Reina Regente».

Se acordó que las 24 pesetas 20 céntimos importe de dos palcos remitidos para la funcion celebrada en el teatro Zorrilla dedicada al objeto anteriormente expresado, se abonen con cargo á la partida de gastos de representacion.

Se acordó aplicar á la partida correspondiente del presupuesto 35 pesetas que el señor Alcalde ha tenido que abonar por efectos de armamento con destino á los guardias municipales.

Presentado al despacho el presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales que ha de regir durante el año económico de 1895

á 1896, y dada lectura á la memoria que acompaña al proyecto de presupuesto, por resultado de la discusión, que tuvo lugar, se acordó hacerlo por capítulos y artículos y se procedió á verificarlo; y despues de hacerlo de varias partidas, en vista de lo avanzado de la hora, se suspendió la sesion para continuarla á las cuatro de la tarde del día siguiente.

Día 30 de Marzo.

A las cuatro de la tarde y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Pardo, continuó la sesion suspendida ayer, procediéndose á discutir el presupuesto de gastos.

Discutidas varias partidas de él, se suspendió la sesion para continuarla el lunes próximo 1.º de Abril á las cuatro de la tarde.

Valladolid, Ayuntamiento 26 de Abril de 1895.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL. Asi resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico: Felipe Cibran.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Pardo.

NÚM. 1.547.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

Practicado el repartimiento individual de la contribucion territorial, rústica, colonia y pecuaria que para el año económico de 1895 á 1896, ha correspondido á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Fuensaldaña 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Lebrero.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Almenara

Camporredondo

Llano de Olmedo

Puras

Villafuerte

NÚM. 1.549.

Ayuntamiento constitucional de Bolaños de Campos.

Por terminacion del contrato en fecha próxima se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de cincuenta á sesenta familias pobres, con sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, satisfechas por este Ayuntamiento al vencimiento de cada trimestre y produciendo las iguales con los vecinos pudientes, ochenta fanegas de trigo cobradas á los mismos en los meses de Septiembre de cada año.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes y documentacion de sus méritos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo llevar de práctica por lo menos dos años.

Bolaños de Campos 14 de Mayo de 1895.—
El Alcalde, Francisco C. Torres.

NÚM. 1.548.

Ayuntamiento constitucional de Villaviciencia de los Caballeros.

Lista formada definitivamente por el Ayuntamiento, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para la de compromisarios y elegir Senadores conforme á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Manuel Valbuena Anivarro.

Lucio Vazquez Fuentes

Victor Aparicio Serrano

Francisco Gutierrez Cano

Antonio de Santiago Lucio

Alvaro Gil Lucio

Mariano Aníbarro Gil

Mariano Aparicio Alonso

Mariano Carro Bello

Contribuyentes.

D. Agapito Gil de Castro
 Domingo Francos Vazquez
 Ricardo Melero Francos
 Pedro Fernandez Calleja
 Telesforo Rodriguez Rodriguez
 Celestino de Santiago Rubio
 Tibureio Rodriguez Rodriguez
 José Lucio Martinez
 Canuto Aparicio Diez
 Ricardo Rojo Fernandez
 Juan Castañeda Gutierrez
 Juan Carnicero Bolaños
 Joaquin Herreros Rubio
 Severino de Santiago Lucio
 Francisco J. Cuadrado Rodriguez
 Pablo Fernandez Alonso
 Graciano Cuadrado Rodriguez
 Eleuterio Melero Francos
 Vicente Martinez Ibañez
 Agustin Pachon Rubio
 Alvaro Cuadrado Rubio
 Pedro Aparicio Rodriguez
 Raimundo Fernandez del Rio
 Juan Escudero Barrero
 Antonino Martinez del Rio
 Esteban Rubio Cuadrado
 Manuel Lopez Gil
 José Aparicio Rodriguez
 Justo Foces Olmos
 Adrian Vega Pasalodos
 Gumersindo Rodriguez de Santiago
 Isidro Foces Olmos
 Venancio Fresco Porrero
 Esteban Rubio Carnicero
 Faustino Martinez Serrano
 Luis Cuadrado Fernandez
 Villavicencio á 22 de Abril de 1895.—El
 Alcalde, Manuel Valbuena.—El Secretario,
 Roman Laredo.

Seccion quinta.

NUM. 1.538.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de ins-
 trucción del Distrito de la Audiencia de
 esta Capital.**

Por el presente tercero y último edicto se
 cita, llama y emplaza á los que se crean con

derecho á los bienes que constituyen una Capellanía colativa familiar, fundada por Catalina Hernandez en Pedrosa del Rey, de donde era natural y vecina el once de Mayo de mil setecientos ochenta y cuatro, para que dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en el juicio promovido á nombre de D. Víctor y D. Eusebio Valenciano Camarero, vecinos de Hoyales, parientes en sexto grado de consanguinidad legítima en línea recta descendente del patrono D. Baltasar Hernandez, previniéndoles que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes deberán acompañar los documentos en que le funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieran á su disposicion alguno de aquéllos, expresarán el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarles oportunamente, haciéndose constar que este es tercero y último llamamiento, con apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo y que han comparecido alegando derecho á dichos bienes Joaquin Valenciano Leon, Eugenia Valenciano Leon, representada por su marido Silvestre Cuesta Plaza, vecinos de Gumiel del Mercado, Juan Valenciano Hornillos, vecino de Villatuelda, Feliciano Merino Sancho, marido de Florentina Valenciano Hornillos, vecino de Roa, José Altable Valenciano, que lo es de Tudela de Duero, Vicente Trimiño Valenciano, tambien de Roa, Mariano Altable Valenciano y Francisco Azorin Calvo, éste como marido de Tiburcia Altable Valenciano, vecinos de esta Ciudad, parientes en sexto grado de consanguinidad legítima en línea recta descendente del patrono D. Baltasar Hernandez.

Dado en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Talon núm. 391.

NUM. 1.539.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estéban Duces Laferrer, conocido por Enrique, cuyas señas al final se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de terminacion del sumario que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Benito Fernandez.

Señas del procesado.—Es de nacionalidad francesa, de estatura baja, ojos negros, pelo idem, nariz regular y boca regular, color moreno, barba poblada y viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro.

Núm. 1.540.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Doña Zoila del Río Perez, vecina de esta Ciudad, sobre que se la nombre administradora de los bienes que por cualquier concepto puedan corresponder á su marido D. Florencio Gutierrez Valentin, por hallarse éste ausente é ignorarse su paradero, así como para que pueda disponer libremente de los bienes que á ella pertenezcan ó puedan pertenecer, se ha dictado el auto cuyo particular dice así:

S. S.^a por ante mí el Escribano dijo: Que debía nombrar y nombraba administradora de

los bienes del ausente su marido D. Florencio Gutierrez Valentin, á su mujer Doña Zoila del Río, la cual podrá disponer libremente de los bienes que de cualquier clase le pertenecieran privativamente, ó de la sociedad conyugal, excepcion hecha de enajenarlos, permutarlos ni hipotecarlos sin la correspondiente autorizacion judicial, y á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil publíquese en el periódico oficial. Así lo mandó y firma el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro de que yo el Escribano doy fé.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Nicolás García.

Y á fin de que llegue á conocimiento de D. Florencio Gutierrez Valentin, y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según está acordado.

Dado en Valladolid á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Talon núm. 392.

Núm. 1.554.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Andrés García Torero, vecino de esta Ciudad, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado para prestar declaracion en causa que se sigue contra Francisco de la Flor Mora, sobre robo de efectos en la casa de María Angeles García, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinticinco pesetas y de proceder contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mariano de Castro.

VALLADOLID. — 1895.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.